



ACUERDO No.26
(25 de junio de 2014)

Por medio del cual se modifica la integración del Comité de Gestión Integral de la Calidad Universitaria de la Sede Principal - Bogotá.

El Consejo Superior en ejercicio de sus facultades, en especial las señaladas en el artículo 19 No. 9 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 05 del 15 de marzo de 2013, aprobó integrar el Comité Institucional para el Aseguramiento de la Calidad Académica y el Comité de Gestión de Calidad Universitaria, en un solo comité denominado Comité de Gestión Integral de la Calidad Universitaria.

Que como resultado de los procesos de evaluación del funcionamiento del Comité se analizó la pertinencia de ampliar su composición, con la inclusión de dos nuevos representantes, uno de los docentes y otro de los estudiantes.

Que la doctora Julia Fernanda Martá Vargas, Directora de la Unidad de Gestión Integral de la Calidad Universitaria de la Sede Principal, presentó a consideración del Consejo Superior, en sesión del 29 de mayo del presente año, la propuesta de ampliar la conformación del Comité de Gestión Integral, conforme consta en el Acta No. 368 del 2014.

Que el Consejo Superior estuvo de acuerdo con la propuesta, y le impartió su aprobación.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese la integración del Comité de Gestión Integral de la Calidad Universitaria de la Sede Principal, el cual queda integrado por:

1. El Rector General, quien lo convoca y preside.
2. El Vicerrector Académico General.
3. El Vicerrector Administrativo Financiero General.
4. El Vicerrector General de Universidad Abierta y a Distancia.
5. Un representante de los Decanos de División.
6. Un representante de los Decanos de Facultad.
7. Un Director representante de los programas de posgrado.
8. El Director del Departamento de Planeación y Desarrollo.
9. El Director de la Unidad de Gestión Integral de la Calidad Universitaria.
10. Un profesional de la Unidad de Gestión Integral de la Calidad Universitaria, quien será el secretario del Comité, con voz, pero sin voto.
11. Un representante de los docentes.
12. Un representante de los estudiantes.





ARTICULO SEGUNDO. Adicionar un tercer párrafo al artículo 9 del Acuerdo No. 05 del 2013, del siguiente tenor:

Parágrafo tercero. Los representantes de los estudiantes y de los docentes serán elegidos entre los candidatos que presenten los decanos de Facultad. Cada decano postulará ante el Vicerrector Académico General, dos candidatos, uno docente y otro estudiante por Facultad, bien sea de pregrado o de posgrado.

Para la postulación de los candidatos se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

Para docentes:

- Vinculación de tiempo completo mínimo de dos años en la Universidad.
- Acreditar experiencia y/o participación en procesos de aseguramiento de la calidad en cualquiera de las siguientes áreas: evaluación y regulación académica, gestión de la calidad.

Para estudiantes:

- Para estudiantes de pregrado, acreditar permanencia mínima de dos años en la Universidad, o estar matriculado en quinto semestre, en este último evento solo se requiere un mínimo de permanencia de un año en el programa.
- Para estudiantes de maestría o doctorado un año de permanencia en la Universidad, o en su defecto estar cursando tercer semestre del correspondiente programa de maestría o doctorado.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y modifica parcialmente el artículo 9 del Acuerdo No. 05 de 2013. Las demás disposiciones del Acuerdo en mención mantienen su vigencia.

Expedido en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de junio de 2014.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

El Rector General,

P. Carlos Mario Alzate Montes, O.P.

El Secretario General,

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría

